

Leg 16 paquete 2

43

ps 217

1310

LA EXCELENTÍSIMA  
DIPUTACION PROVINCIAL

Y LA

FACULTAD DE MEDICINA,

POR

EL CATEDRÁTICO NUMERARIO, POR OPOSICION,  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y SECRETARIO DE LA MISMA,

D. NICANOR REMOLAR.

---

VALLADOLID.

Imprenta, Librería Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodriguez,  
LIBREROS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1883.



UNIVERSIDAD NACIONAL PROVINCIAL

FACULTAD DE MEDICINA

DEPARTAMENTO DE NEURORRADIACIÓN



LA EXCELENTÍSIMA  
DIPUTACION PROVINCIAL

Y LA

FACULTAD DE MEDICINA,

POR

EL CATEDRÁTICO NUMERARIO, POR OPOSICION,  
DE DICHA FACULTAD,

D. NICANOR REMOLAR.

---

VALLADOLID.

Imprenta, Librería Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodriguez,  
LIBREROS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1883.



HTCA  
U/Bc LEG 16-2 n°1310



1>0 0 0 0 5 9 6 3 1 6

DIPUTACION PROVINCIAL

FACULTAD DE MEDICINA

DE MEDICINA

EL CATEDRATICO DE MEDICINA

DE DICHA FACULTAD

D. VICENTE BERNARDI

VALLADOLID



La Excm. Diputacion Provincial  
Y LA  
FACULTAD DE MEDICINA.

---

**V**IENE llamando, y no poco, la atencion de todos los que se interesan por la prosperidad de Valladolid y su provincia, la tirantez de relaciones que hoy existe entre las dos corporaciones citadas. Como el asunto lo merece; como de seguir las cosas por el camino en mal hora emprendido, pudieran producirse gravísimos é irreparables perjuicios que á todos interesa conjurar; y como en todo caso, es muy conveniente que la poblacion conozca á fondo la conducta por ambas corporaciones observada, tomo al efecto la pluma, suplicando á mis lectores me dispensen, si trato la materia con alguna extension, por reclamarlo así su importancia; además se habla de ello en todas partes, y bueno es que la opinion no se extravíe.

Principiaré haciendo un extracto de las disposiciones legales que sobre esta materia están vigentes.

Restablecida la Facultad de Medicina en esta Universidad en virtud de la ley general de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, hubo, como era natural, de comenzarse por organizar su instalación en conformidad á las disposiciones legales, entónces y todavía hoy vigentes, que son las contenidas en las Instrucciones generales para la organización y gobierno de las clínicas de las Facultades médicas, publicadas en 15 de Agosto de 1846, entre cuyas disposiciones citaré como mas pertinentes al caso las siguientes:

El artículo 5.º de estas Instrucciones dispone que desempeñen el servicio de las clínicas: 1.º los catedráticos; 2.º los Regentes agregados á ellas, reemplazados despues por los Profesores auxiliares; 3.º los Profesores clínicos; 4.º los alumnos internos, y 5.º los empleados de clase inferior necesarios para el servicio de las enfermedades ~~mas~~ *mas*.

Su artículo 19 determina: que en todas las facultades de medicina, á propuesta de los decanos y los catedráticos de las diversas clínicas, se tomen por los Rectores cuantas disposiciones fuesen necesarias no solo para proveer de enfermos á la salas del hospital de clínica, sino tambien para que donde este hospital estuviese unido ó contiguo á otro, elijan aquellos catedráticos los enfermos que se hallasen



padeciendo las dolencias que hayan de ser objeto de sus lecciones, ya haciendo conducir á las salas de clínica á los enfermos que existan en las de otro hospital, cuando lo permita su estado, ó ya tomándolos á su cuidado donde estuviesen.

Para cumplir escrupulosamente esta disposicion, el artículo 20 previene que los Jefes políticos, las juntas de Beneficencia y los Directores, Rectores y empleados de cualquiera clase de los hospitales, considerarán siempre el servicio de clínica de las facultades médicas como preferente á todos los demás, y los rectores de las Universidades y los decanos de aquellas facultades no perdonarán medio alguno de hacer efectiva esta preferencia, proporcionando á los catedráticos, auxiliares y demás empleados de la clínica el que puedan sin obstáculo de ninguna especie cumplir con lo que se les prescribe en estas Instrucciones como un deber, en especial respecto á la eleccion de enfermos para sus respectivas salas y á la ejecucion de las autopsias.

El artículo 21 dispone: que debiéndose hacer de un modo peculiar el servicio de las clínicas, la reunion de sus salas constituirá el hospital de clínica, aun cuando estén situadas en un hospital de otra especie: para cuyo efecto el hospital clínico de <sup>provincias</sup> ~~Madrid~~ ha de constar al ménos de <sup>cámas,</sup> 120, distribuidas en conformidad á las necesidades del

servicio; cuidando de que cuando el hospital de clínica se halle unido al de otra clase, tenga la comunicacion necesaria, á fin de que los catedráticos puedan aprovecharse, en beneficio de esta parte preferente de la enseñanza, de los casos que haya en el hospital dignos de atencion, segun lo manifestado en el artículo 19.

Como bien claramente se expresa, figura en primer término la idea de proveer á las clínicas de la facultad del número necesario de enfermos y de los mas á propósito para la enseñanza, cualquiera que sea el hospital en que se encuentren, haciéndolo así entender á todas las personas y corporaciones que tengan en los hospitales alguna intervencion. Ya veremos cómo coopera al cumplimiento de los artículos citados nuestra Excelentísima Diputacion.

En la aplicacion de estas disposiciones al servicio de las clínicas de la Facultad, cuando ésta se reinstaló en el año 57, surgieron, como era natural, algunas dificultades; pero reconocidas unánimemente las ventajas que á Valladolid y su provincia habia de reportar la existencia de la Facultad de Medicina, y animados todos de los mejores deseos, venciéronse aquellas, y de comun acuerdo la junta municipal y el Rectorado convinieron en que la Facultad de Medicina se encargaría de todo el servicio facultativo, como así consta en una comunicacion de 3 de Octubre de 1857, cuyo acuerdo comenzó á realizarse desde el 10 del

mismo mes y año, cesando enteramente en su servicio los profesores del hospital nombrados por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Creado este nuevo orden de cosas, que constituye un verdadero contrato bilateral, ha venido prestándose el servicio facultativo durante 26 años sin otras modificaciones que las inherentes al hecho de haber pasado el hospital de la Resurreccion de municipal á provincial, y á depender por tanto de la Diputacion, en virtud de disposiciones superiores. Tales modificaciones no han causado el mas leve perjuicio á la Diputacion por lo que á la Facultad se refiere, puesto que los enfermos han sido siempre tratados por los profesores con la mas esquisita solicitud y con la mayor economía posible, aunque parece creerse otra cosa, acaso con objeto de cohonestar una conducta que, como veremos, no tiene defensa posible; pero en cambio sí que le han causado á la enseñanza y á los pobres de la ciudad: á la enseñanza, porque desde esa época apenas ingresan en el hospital otros enfermos que los crónicos; y á los pobres, porque á pesar de la preferencia que dan á dicho hospital, se ven privados de la satisfaccion de este deseo, en razon á que el Ayuntamiento no ha de imponerse el sacrificio que supondria el pago de sus estancias, toda vez que tiene su hospital bien dotado y atendido.

La cordialidad de relaciones entre la Diputacion pro-

vincial y la Facultad de Medicina ha comenzado á alterarse por un ataque tan extemporáneo como injusto, que ha partido de la comision permanente, y ved aqui la prueba. Dice ésta en su memoria de 1.º de Abril de 1883, leida á la Diputacion en su sesion de 2 de Abril, aprobada por cierto con su correspondiente voto de gracias, lo siguiente: (véase su página 10) “que en el hospital se “eternizan los enfermos como si fuese una casa de incurables y son admitidos sin previo expediente y oficio de los respectivos Ayuntamientos, por lo cual es preciso “que se cumplan los acuerdos de esta Diputacion encaminados al fácil cobro de las estancias que se causen y se “haga entre los casos destinados á las Clínicas y los que “no lo sean la correspondiente separacion, siquiera esto “exigiese el nombramiento de Profesores provinciales, cuyo “sueldo se traduciría despues en una no pequeña economía “ en otros gastos.”

El párrafo transcrito no es extenso, pero es en cambio bastante sustancioso. Si los enfermos ingresan en el hospital sin prévio expediente y oficio de los respectivos Ayuntamientos, como rotundamente asevera la comision, y si tal formalidad es condicion indispensable que debe preceder al ingreso de cada enfermo, y así se desprende de los términos en que la aseveracion está concebida, es incuestionable en buena lógica: 1.º que existe en este hecho una

responsabilidad que debe pesar sobre alguno, y 2.º que la comision ha fulminado un cargo contra la misma Diputacion, sin que ésta se haya dado por entendida, ó tal vez porque no haya calculado el alcance del ataque. Pero este cargo aparecerá aún mas grave, si se tiene en cuenta que en el hospital hay un Administrador nombrado y pagado por la Diputacion, la cual es su único jefe, y que este Administrador es el único que autoriza el ingreso de los enfermos. Ahora bien, si este empleado autoriza el ingreso de los enfermos sin la precisa formalidad del expediente y del oficio, y no así como quiera en alguno que otro caso, sino en casi todos ó en todos, como así lo afirma la Comision, se desprende indeclinablemente de aquí, que este empleado ha faltado al cumplimiento de sus deberes, por cuya inobservancia ha debido la Diputacion declararle cesante, de confirmarse, en la informacion que al efecto ha debido abrirse, la denuncia formulada por la Comision, y hasta exigirle la responsabilidad consiguiente.

Si hubiera yo sido Diputado, apénas terminada la lectura de la Memoria me habria apresurado á formular las siguientes preguntas: ¿se han satisfecho las estancias de estos enfermos? Sí ó nó: si lo primero, ¿há tenido la Diputacion atribuciones para exigir el pago á los Ayuntamientos, habiendo aquella consentido, ó no sabido ó no podido evitar el abuso que la Comision denuncia?; ¿han po-

vincial y la Facultad de Medicina ha comenzado á alterarse por un ataque tan extemporáneo como injusto, que ha partido de la comision permanente, y ved aqui la prueba. Dice ésta en su memoria de 1.º de Abril de 1883, leida á la Diputacion en su sesion de 2 de Abril, aprobada por cierto con su correspondiente voto de gracias, lo siguiente: (véase su página 10) “que en el hospital se “eternizan los enfermos como si fuese una casa de incurables y son admitidos sin previo expediente y oficio de los respectivos Ayuntamientos, por lo cual es preciso “que se cumplan los acuerdos de esta Diputacion encaminados al fácil cobro de las estancias que se causen y se “haga entre los casos destinados á las Clínicas y los que “no lo sean la correspondiente separacion, siquiera esto “exigiese el nombramiento de Profesores provinciales, cuyo “sueldo se traduciría despues en una no pequeña economía “ en otros gastos.”

El párrafo transcrito no es extenso, pero es en cambio bastante sustancioso. Si los enfermos ingresan en el hospital sin prévio expediente y oficio de los respectivos Ayuntamientos, como rotundamente asevera la comision, y si tal formalidad es condicion indispensable que debe preceder al ingreso de cada enfermo, y así se desprende de los términos en que la aseveracion está concebida, es incuestionable en buena lógica: 1.º que existe en este hecho una

responsabilidad que debe pesar sobre alguno, y 2.º que la comision ha fulminado un cargo contra la misma Diputacion, sin que ésta se haya dado por entendida, ó tal vez porque no haya calculado el alcance del ataque. Pero este cargo aparecerá aún mas grave, si se tiene en cuenta que en el hospital hay un Administrador nombrado y pagado por la Diputacion, la cual es su único jefe, y que este Administrador es el único que autoriza el ingreso de los enfermos. Ahora bien, si este empleado autoriza el ingreso de los enfermos sin la precisa formalidad del expediente y del oficio, y no así como quiera en alguno que otro caso, sino en casi todos ó en todos, como así lo afirma la Comision, se desprende indeclinablemente de aquí, que este empleado ha faltado al cumplimiento de sus deberes, por cuya inobservancia ha debido la Diputacion declararle cesante, de confirmarse, en la informacion que al efecto ha debido abrirse, la denuncia formulada por la Comision, y hasta exigirle la responsabilidad consiguiente.

Si hubiera yo sido Diputado, apénas terminada la lectura de la Memoria me habria apresurado á formular las siguientes preguntas: ¿se han satisfecho las estancias de estos enfermos? Sí ó nó: si lo primero, ¿há tenido la Diputacion atribuciones para exigir el pago á los Ayuntamientos, habiendo aquella consentido, ó no sabido ó no podido evitar el abuso que la Comision denuncia?; ¿han po-

dido ó debido pagarlas, á pesar de dicha falta de formalidad, los Ayuntamientos respectivos? Si lo segundo, ¿quién es responsable de este déficit en los fondos provinciales? Y yo hubiera dicho además: hágase la luz en este asunto; que la Diputacion publique un estado detallado, desde que tiene á su cargo el hospital, en el que se haga constar el número de enfermos que han ingresado previa la formalidad del expediente y del oficio; el número de los que lo hayan hecho sin llenar tal condicion; qué estancias se han cobrado, y cuáles están por satisfacer y por qué Ayuntamientos. Y si hubiera representado un distrito de la ciudad, confieso que teniendo en cuenta la circunstancia de no poder por tal concepto adeudar nada el Ayuntamiento de Valladolid, por la sencillísima razon de que sus enfermos no son admitidos en el hospital provincial, hubiera insistido en reclamar la publicacion del estado, para aprovechar así de paso la ocasion de demostrar á los representantes de los distritos rurales, que no es exacto, como tan frecuentemente dicen, que todas las ventajas son para Valladolid y ninguna para los pueblos.

Y vuelvo á ocuparme del Administrador, pues cumple á mi deber hacer una protesta, y es: que no se entienda que yo pido su destitucion. Dada la forma de la provision de estos cargos; la gratitud que tales empleados necesitan demostrar á los Diputados á cuya influencia deben su



puesto; la triste dependencia en que viven, y la inseguridad de su situacion cuando no satisfacen las exigencias de sus protectores, explícate bien todo lo que suceder pueda, ménos el que tengan valor suficiente para cumplir con su deber. Y véd aquí por qué, sin pecar de malicioso, es verosímil suponer que el expediente de ingreso haya sido sustituido por órdenes de los señores Diputados dadas en esta ó en la otra forma, pero no ajustadas á los acuerdos de la Diputacion. Y ya que del ingreso me ocupo, debo hacer constar que los catedráticos de clínicas nunca han podido conseguir, con muy contadas excepciones, la colocacion de algun enfermo, por mas que le hayan considerado como un excelente caso para la enseñanza.

Pasemos á otro cargo, al que se formula por la comision contra la Facultad de Medicina cuando aquella dice: "que en el hospital se eternizan los enfermos como si "fuése una casa de incurables,," y para cuyo grave mal opone la siguiente panacea: "hacer la conveniente separacion entre los enfermos destinados á las Clínicas y los que "no lo sean, siquiera esto exija el nombramiento de Profesores provinciales cuyo sueldo se traduciría despues en "una no pequeña economía en otros gastos.,,"

Vamos por partes: miéntras el hospital fué municipal, todos los enfermos de dolencias agudas y buena parte de los crónicos procedian de la ciudad, con grandes ventajas

para la enseñanza, puesto que era mas variado y extenso el número de casos patológicos que prácticamente se estudiaban; pero desde que el establecimiento pasó á ser provincial, no teniendo ingreso otros enfermos que los de los pueblos de la provincia, los alumnos no pueden en las Clínicas estudiar apenas otras dolencias que las crónicas, ya por los peligros inherentes á la traslacion de los enfermos agudos desde los pueblos á la ciudad, ya tambien, aunque no existiera este peligro, porque tienen tiempo de curarse ó de morirse ántes de tener arreglados los papeles en este bendito pais en el que tan grande es el apego al eterno expedienteo. Las dificultades para el ingreso constituyen además una práctica anti-humanitaria, y de aquí el triste y no poco frecuente espectáculo de ver tirado á un pobre enfermo á las puertas del hospital, porque se le niega la entrada hasta obtener la autorizacion de la Comision permanente; y ya alguna vez ha ocurrido que en tanto que se practicaban estas diligencias, haya espirado el pobre enfermo á las puertas del asilo de una ciudad culta y en el último tercio del siglo XIX.

Pues bien, si en el hospital provincial no hay casi otros enfermos que los crónicos; si en estas enfermedades es mas necesario y eficaz el régimen alimenticio que el tratamiento farmacológico, y si además se tiene en cuenta que estos pobres enfermos, por proceder de la clase me-

nesterosa, vienen minados por el hambre: ¿qué milagros se pretenden de los profesores catedráticos? Yo no puedo creer, yo no quiero creer que en el cargo vaya envuelta una imputacion de ignorancia ó, lo que seria peor, de mala fé; pero lo cierto es que el cargo se hace, puesto que la Comision se promete más de otros profesores, á quienes no se exigen tantas pruebas de competencia científica. Lo que indudablemente ha querido decirse, y ya ven los señores Diputados que voy buscando la interpretacion ménos ofensiva, es: que con la reforma proyectada será más económica la asistencia facultativa; á pesar de que los catedráticos la prestan gratuita, y los facultativos que se han de nombrar la prestarán á sueldo. Dos son seguramente los argumentos que se han hecho los señores de la Comision: 1.º el presupuesto de medicamentos será ménos costoso, porque en tanto que los catedráticos pueden usar sin ninguna limitacion todos los que consideren convenientes para obtener mayor fruto en su enseñanza, los facultativos provinciales habrán de sujetarse á un petitorio más ó ménos restringido; 2.º de estos profesores, por lo mismo que dependen de la Diputacion, nos será mas fácil obtener alguna limitacion en los gastos del régimen alimenticio. ¡Qué error tan grave y cuánta ligereza en aquella gratuita afirmacion! Para establecer tales juicios es menester conocer muy á fondo ciertas materias, compulsar muchas estadis-

ticas, manejarlas con recto criterio y saber distinguir las verdaderas diferencias entre los muchos casos médicos aparentemente idénticos, condiciones que no puedo reconocer, y creo que en esto no haya ofensa, en los señores de la Comision permanente.

Así como en mecánica el resultado obtenido por el empleo de una fuerza está en razon directa de su intensidad, así en la medicina, como en todas las demás profesiones, se obtendrá mas resultado útil cuanta más competencia científica se tenga, y de más y mejores medios se disponga. En el caso concreto que me ocupa, es lógico suponer en tésis general, y sea esto dicho sin ofensa de nadie, mayor suma de ciencia en un catedrático de clínicas, que á sus superiores títulos, reúne la doble condicion de poseer mas conocimientos de la especialidad á que se dedica, y de procurar poner mayor cuidado, por lo mismo que ha de dar razon á sus alumnos de todo lo que hace y de todo lo que espera; y pudiendo usar cuantos medicamentos se conocen, escogerá los mejores en beneficio del enfermo, y al propio tiempo dará mejor la enseñanza. Natural es tambien suponer que el farmacéutico ha de poner mas esquisito cuidado en las preparaciones medicinales por lo mismo que han de observarse sus efectos por el profesor y sus alumnos; la Facultad posee un arsenal de intrumentos que vale muchos miles de duros; y para re-

futar cumplidamente el argumento, voy á ocuparme de la racion alimenticia. En las enfermedades crónicas, (y apenas se tratan otras en este establecimiento, como llevo ya indicado), importa aún más el régimen alimenticio que el tratamiento farmacológico, sobre todo en los hospitales, pues procediendo de la clase pobre los enfermos, sometidos durante toda su vida á todo género de causas anti-higiénicas, y muy especialmente á una alimentacion mala y deficiente, tienen ménos fuerzas de reaccion orgánica, y tales fuerzas no se recuperan sin muy buenos y escogidos alimentos; y es esto tan cierto, que en los hospitales franceses y más aún en los ingleses, se obtiene mayor número de curaciones y se reduce más el número de estancias que en los españoles; porque en la vecina república la racion de carne en sus hospitales es doble y en Inglaterra es cuádruple que en los de España; *mayor número de curaciones*, señores de la Comision, y esto es lo que mas importa, y tambien se reducen las estancias, y ésta sí que es una economía real y verdadera. Si pues por regla general la racion es deficiente en nuestros hospitales, y si á esto se agregan los abusos que por desgracia no dejan de observarse con alguna frecuencia, punto por cierto muy digno de fijar la atencion de los señores Diputados, ¡qué mucho que las estancias se prolonguen sobre todo en aquellos hospitales en que las cosas no mar-

chen en regla, sin que de esto corresponda ni la mas pequeña responsabilidad á los facultativos?

La Facultad de Medicina, ya por un exceso de prudencia, ya tambien en la esperanza de que la Diputacion provincial no persistiría en una línea de conducta que pudiera hasta poner en peligro la existencia de aquella Corporacion, por importar ésto mucho á todos, ha devorado en silencio el ultraje inferido por la Comision permanente. ¡Vana esperanza! La Diputacion provincial, sin respetar el órden de cosas establecido de comun acuerdo entre la Facultad y el Excmo. Ayuntamiento, á quien aquella ha sucedido lo mismo en las obligaciones que en los derechos, y sin contar con ella ni con el Rectorado absolutamente para nada, ha impreso y circulado un Reglamento que lleva la fecha de 7 de Abril último y que se titula "Reglamento para el régimen interior del hospital provincial," en cuyo análisis no quiero entrar, por mas que ofrece muchos puntos vulnerables tanto en su estructura como en su fondo, limitándome por ahora á consignar que ocasionará muchos disgustos entre la Facultad y los médicos provinciales, y que la creacion de estas plazas, no sólo no producirá economías, sino que aumentará y mucho los gastos.

Publicado el referido Reglamento, el silencio no era ya posible: el Excmo. Señor Rector, en cumplimiento de

los deberes que le impone su elevado cargo, con fecha 25 de Junio dirigió al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial una comunicacion, que mereció por unanimidad los plácemes del Claustro, bellísima en la forma, nutrida de buena doctrina, atentísima en extremo, y de la cual remitió copia á la Direccion general de Instruccion pública. La Diputacion provincial, asómbrense mis lectores, ni siquiera acusó el recibo; en mi concepto, no por falta de atencion, sino porque las razones del digno jefe de la Universidad eran incontrovertibles.

Cerca de dos meses despues, el 18 de Agosto, la Diputación pasó al Rectorado un oficio, en el que sin indicar siquiera que habia recibido aquella comunicacion, se limitaba á manifestarle que debiendo verificarse los ejercicios de oposicion para proveer las dos plazas de médico-cirujanos creadas para la asistencia de los enfermos pobres de esta provincia, tenía el honor de poner en su conocimiento que los ejercicios empezarian á las cinco de la tarde del próximo dia 20, en el edificio y salas del Hospital provincial de la Resurreccion.

El 19 contestó el Sr. Rector (no sin indicar que no habia merecido el honor de que se le contestara á su anterior comunicacion) manifestando: que llamaba la atencion de la Excm. Diputacion provincial sobre la necesidad de cumplir lo dispuesto en la legislacion vigente acerca de

los Hospitales clínicos y de la enseñanza, así como también sobre la de resolver de comun acuerdo lo conducente para que sin dificultades ni menoscabo de la enseñanza se realizasen del modo posible los propósitos de la Corporación provincial; que la comunicación á que contestaba estaba redactada de una manera no muy adecuada á la forma del asunto y á sus antecedentes, y al carácter de las buenas relaciones oficiales; y, despues de algunas otras consideraciones y una protesta con el objeto de evitar que estableciese precedente su conducta, que ponía á su disposición las clínicas y cátedras para que no se le acusase de provocar conflictos y para no causar perjuicios á los opositores.

El Sr. Vicepresidente, D. Luis Alonso, en su contestación á este oficio, manifiesta con fecha 21 de Agosto, entre otras cosas, que no se habia acusado el recibo de la comunicación del 25 de Junio, *porque se hallaba ausente el Presidente de la Diputación á quien iba dirigida*: ocurrencia peregrina, sobre la cual nos limitamos á llamar la atención de nuestros lectores. Promete sin embargo el Sr. Vicepresidente que en la primera sesión plena será éste el primer asunto de que la corporación se ocupe, y que es de esperar que con su discusión quedarán resueltas las dificultades indicadas por el Rectorado.

He probado ya que con la reforma proyectada por la



Diputacion, no puede ser tan buena la asistencia facultativa: 1.º por la mayor competencia, que en tésis general, hay derecho á suponer en los catedráticos; 2.º porque son muchos más, aún sin contar con los profesores clínicos y auxiliares; 3.º porque en el desempeño de sus cargos se realiza la division del trabajo, y es ley económica, que así se perfecciona el producto, y 4.º porque disponen de más medios. Pues ahora espero demostrar que léjos de obtenerse economías, por el contrario se aumentarán considerablemente los gastos.

Como la Facultad tiene derecho á disponer de 120 enfermos, y á más de aquellos otros que considere útiles para sus lecciones, y como de ordinario no llega á 100 el número de los que existen en el hospital provincial, resulta de aquí que los catedráticos tendrán que disponer siempre ó casi siempre de todos, y por tanto que quedarán sin ocupacion los profesores provinciales, practicantes y enfermeros. ¿Dónde está, pues, la economía, señores de la Comision permanente, si durante casi todo el año los facultativos no tendrán enfermos sobre quienes realizarla? Y dado que los tuviesen ¿vendrá la economía, como la Comision parece esperar, del mejor éxito que obtengan de su asistencia los profesores provinciales? La inferioridad de sus títulos científicos, y entiéndase bien que no trato de menoscabar el mérito de nadie; el menor número de estos facultativos, que

apénas consiente la division del trabajo; la limitacion en los recursos farmacológicos de que podrán disponer, puesto que han de sujetarse á un petitorio; el no poder contar con tantos y tan perfectos instrumentos como la Facultad tiene; la cantidad respetable que á la Diputacion han de costar los absolutamente necesarios, si la asistencia quirúrgica ha de estar bien atendida; la dotacion de estos médicos, miéntras que los catedráticos prestan gratuitamente su asistencia; y el sueldo de los empleados necesarios como practicantes y enfermeros, son todas circunstancias que con tanta evidencia como la luz del medio dia, demuestran el profundo y lamentable error que envuelven las afirmaciones económicas que hace la Comision permanente con demasiada ligereza, y ¿por qué no decirlo? con poca competencia científica. Por otra parte, no contamos mas que con un hospital ruinoso, en el que no es posible hacer la separacion de clinicas que exige la reforma proyectada.

El Vicepresidente, Sr. Alonso, en su comunicacion ya citada de 21 de Agosto, se promete que en la primera sesion plena de la Diputacion provincial se resolverán satisfactoriamente las dificultades expuestas por el Rectorado. Si del resultado final del asunto nos ha de ser lícito juzgar por el curso que hasta aquí ha llevado, yo confieso que no soy tan optimista como el Sr. Alonso, y ojalá que me equivoque.

Si desde el instante en que la Comision escribió su proyecto de reforma, hubiera tenido en cuenta el acuerdo que existía entre el Ayuntamiento y la Facultad de Medicina; que este acuerdo se ha cumplido durante 26 años, y que la Diputacion no puede ménos de respetar las disposiciones legales vigentes sobre clínicas, lo natural y procedente hubiera sido no plantear la reforma sin ponerse ántes de acuerdo con el Rectorado. En una ó varias entrevistas la Comision permanente hubiera podido exponer á los Sres. Rector y Decano sus proyectos de reforma, los motivos de ésta y los medios de realizarla; y estos dos señores, creo yo, no se hubieran opuesto á ella, en tanto que no se menoscabasen en perjuicio de la enseñanza sus derechos consignados en las Instrucciones ya citadas, y acaso hubieran podido entenderse. Paréceme que este paso no hubiera rebajado en nada la dignidad de la Comision permanente, porque si importante es una corporacion, tambien lo es la otra; y asimismo porque en asuntos de enseñanza y de clínicas es natural suponer mas enterados á los Sres. Rector y Decano. Con buena fé, porque á todos interesa la prosperidad de Valladolid y su provincia, y sin temor de que interviniese el amor propio, peligro fácil de eludir cuando se tratan las cosas en forma, de seguro que hubiera podido evitarse lo que llevo relatado. La Comision permanente no hubiera herido en su dignidad á la Facul-

tad de Medicina; se hubieran tenido en más los derechos que al Rectorado conceden las disposiciones vigentes; se hubiera venido á un acuerdo, ya quedando las cosas como estaban en lo que á la asistencia facultativa se refiere, sin perjuicio de bajar la mano á otros servicios que reclaman más una reforma, ya aceptando el proyecto mas ó ménos modificado; en este último caso se hubiera hecho un Reglamento en armonía con las referidas Instrucciones; los médicos provinciales entrarían con tranquilidad en la posesion de sus plazas; todos y cada uno hubiéramos trabajado en la medida de nuestras fuerzas para la mas pronta construccion del hospital; construido éste, y no ántes, porque hoy es imposible en el ruinoso y anti-higiénico que tenemos, la separacion entre unas y otras clínicas seria un hecho por lo mismo que los hospitales han de ser dos aunque contiguos: en una palabra, el asunto hubiera marchado á gusto y en beneficio de todos.

Desgraciadamente la conducta observada por la Diputacion tiene poco de correcta: se ha prescindido de los señores Rector y Decano, lo cual indica que no se han estudiado los antecedentes del asunto; se ha publicado un Reglamento, algunos de cuyos artículos están en terminante y palmaria contradiccion con lo dispuesto en las Instrucciones citadas, que la Diputacion no puede desatender sin incurrir en desobediencia, y ménos anular; y esto demues-

tra que tales Instrucciones se desconocían ó se habían olvidado; se han desoido las oportunas advertencias que sobre este particular, y fundado precisamente en estas Instrucciones, hizo el Sr. Rector en su brillante y extensa comunicacion, y esto ya significa que se ha puesto decidido empeño en no querer conocerlas; y por último, con una febril actividad, que dedicada á los asuntos Granja-modelo y construccion del Hospital nos hubiera sido tan útil, se están llevando á cabo unas oposiciones que han debido aplazarse para despues de resuelta la cuestion en esa sesion plena que está llamada á hacerse célebre en los anales de la corporacion provincial. ¡Qué contraste entre la conducta que ha debido seguirse, y la observada!

Y llegamós á lo mas curioso y grave. ¿Qué va á resultar de esa sesion? necesariamente una de dos cosas: ó los Sres. Diputados, inspirándose en un recto criterio, en los verdaderos intereses de la Capital y su provincia, en la pública opinion, que yo espero se pondrá de parte de las ideas que sustento, que son las de la justicia y general conveniencia, y desoyendo las instigaciones de un espíritu de corporacion mal entendido y de ese funesto dualismo que les divide, resolverán que la asistencia facultativa continúe prestándose como viene haciéndose durante 26 años; ó por el contrario, por unos ú otros motivos, resolverán que se siga adelante con la reforma. En el primer

caso, ¿cuál será la situación de los opositores que conquisten sus plazas en fuerza de un trabajo cuyas penalidades sólo conocemos los que hemos pasado por tal trance? En el segundo caso, vendrán los conflictos que he indicado y acaso algunos más, y son: que no se haga el hospital y que corra peligro la existencia de la Facultad de Medicina, y con ella la de la misma Universidad. No tengo para qué empeñarme en demostrar que este resultado sería por demás funesto á Valladolid como á la provincia, pues tal verdad está, y no puede ser otra cosa, en la conciencia de todos; pero si, por acaso, hubiera, y yo no lo creo, algun Sr. Diputado que pensara de otro modo, yo le recordaría que Sevilla y Salamanca sostienen sus facultades de Medicina no oficiales con cargo al presupuesto provincial y muy á gusto de sus provincias, y le recordaría más, que la misma Salamanca, y hace bien, no perdona medio de recabar su pérdida Facultad oficial, y que Burgos sería capaz de imponerse importantes sacrificios por llevar lo que aqui parece que por algunos se desdeña. Pero aún en este segundo caso ocurrirá más: como á esta Diputación ha de suceder otra, dado que las situaciones políticas son aqui muy deleznable; ¿respetará otra Diputación lo hecho por ésta, supuesta la realización de esta segunda hipótesis? Y si no lo respeta, ¿en qué situación quedarían los médicos provinciales?

Ahora bien, como el estado á que la Diputacion ha llevado el asunto, no permite más que una de las dos soluciones que acabo de indicar, ¿por cuál optará la Corporacion? Para optar por la primera, reconozco que la Comision tiene que pasar por el duro trance de verse precisada á confesar que se ha equivocado: ésto sería lo patriótico, lo conveniente, y merecería en mi concepto los plácemes de Valladolid y su provincia; pero quedaría en pié una gravísima dificultad, la relativa á la situacion de los médicos que ganen por oposicion sus plazas. Para optar por la segunda, es indispensable cerrar los ojos á la luz de la evidencia; y se aumentará, contra lo que la Comision cree, el presupuesto de gastos del hospital; vendrán los conflictos de que llevo hecha mencion, y resultará asimismo que la situacion de los médicos provinciales, aunque no tanto, será tambien insegura. Ambas resoluciones ofrecen muy graves inconvenientes, precisamente porque la Diputacion no ha conducido bien el asunto. Entre tanto yo hago votos para que discurra una fórmula que resuelva el conflicto del mejor modo posible.

He terminado mi trabajo. Bien han visto mis lectores que no he formulado ningun juicio, que no sea una deduccion natural y lógica de sus correspondientes premisas: he procurado ser suave en la forma, pero si en cambio aparecen en el fondo duros ciertos cargos, á la verdad que de ello

no tengo yo la culpa. Los Sres. Diputados provinciales acaban de plantear un problema; yo me limito á despejar la incógnita. Como el silencio ha sido ineficaz, yo le rompo; y de la conducta de la Diputacion provincial, apelo al Tribunal de la opinion pública, cuyos fallos pocas veces dejan de imponerse. Los Sres. Diputados son los administradores de los intereses de la provincia; y como ya llevo demostrado que la reforma proyectada ha de ser muy costosa, á sus administrados me dirijo, suplicándoles me presenten su cooperacion valiosa, si creen que me asiste la razon.

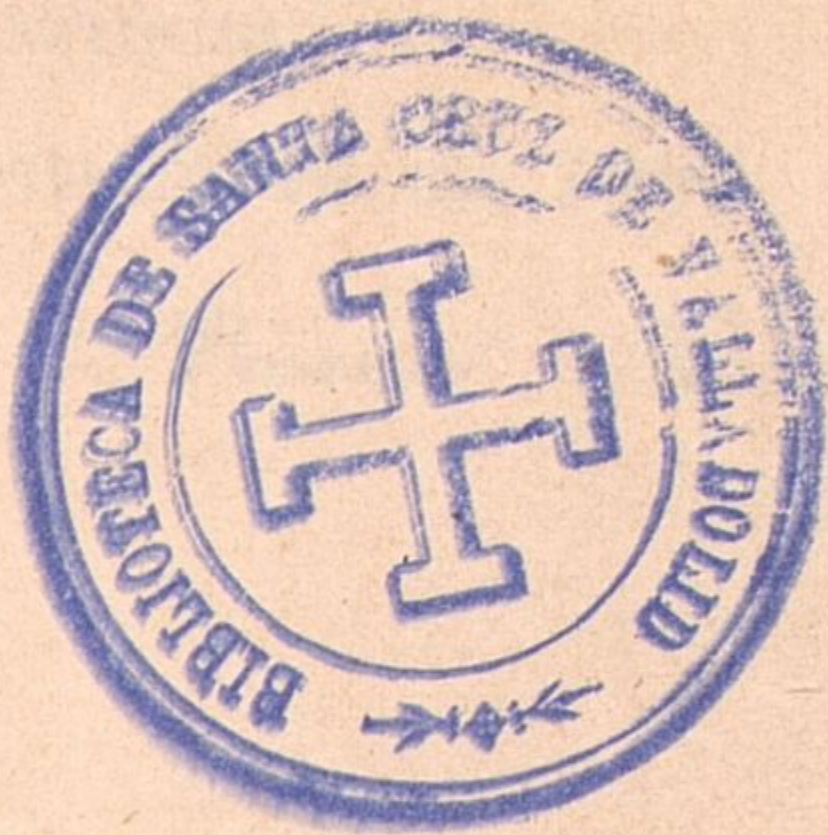
Y no quiero concluir sin dirigirme tambien á la prensa de la localidad, alguno de cuyos periódicos, La Crónica, rompió ya una lanza en defensa de la buena causa: abierta discusion sobre materia tan importante, yo me permito rogarla que tome parte en ella, y así nos dará una prueba más de lo mucho que la preocupan siempre los intereses de Valladolid y su provincia.

Valladolid 22 de Setiembre de 1883.

*Nicanor Peemolar*







UVA. BHSC. LEG 16-2- n°1310

*UVA. BHSC. LEG 16-2- n°1310*